



**PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE APROBACION Y CRITERIOS CONFECCION DEL ANEXO DE PERSONAL PARA EL AÑO 2018 DE LA ENTIDAD DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.**

**Primero:** La normativa de Régimen Local establece que las Entidades Locales habrán de aprobar, con ocasión de la aprobación de su presupuesto anual, sus plantillas de personal, que comprenderán toda la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual.

Ambos instrumentos deberán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos que se destinan para el personal al servicio de cada Administración Local, puedan rebasar los límites fijados con carácter general.

Los límites de los gastos de personal, así como los criterios de la ordenación general de la economía, son competencia del Estado a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales.

Conforme a ello, la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca y sus organismos dependientes habrá de tener en cuenta, por lo que se refiere a los gastos de personal (Capítulo I), lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año 2018, o normativa que la sustituya, así como las previsiones contenidas en las normas vigentes para la corrección del déficit público y de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

**Segundo:** La planificación que contiene el presente documento se lleva a cabo en ausencia de normativa de presupuestos para el año 2018, si bien se ha considerado el escenario de que las retribuciones de los empleados públicos se incrementen en un 1% respecto a la situación de 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para ambos periodos, tanto en lo referente a efectivos de personal como a su antigüedad.

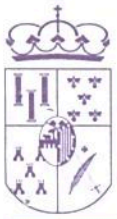
La confección del documento Anexo de Personal requiere el establecimiento previo de la metodología utilizada para su elaboración, en la que han de distinguirse:

- a) Los Criterios de ordenación y estructura del Anexo de Personal de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) Los Criterios de valoración económica de los distintos puestos de trabajo de la organización.

**Tercero:** En consecuencia a lo expuesto, y con la referida previsión, las retribuciones íntegras de los funcionarios, a los que le es de aplicación el art 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/1984, serán en mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2018, las correspondientes a los mismos periodos del ejercicio 2017, incrementadas en un 1%, tanto en las retribuciones básicas como en las de carácter complementario, tal y como dispone el artículo 22.uno. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, considerando su prórroga efectiva en aplicación de los que al efecto dispone el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**Cuarto:** Igualmente se excluyen aportaciones a planes de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, salvo que no **supongan incrementar la masa salarial.**

**Quinto:** La masa salarial del personal laboral.- conjunto de de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados.-se prevé en los mismos términos que para el ejercicio 2017 incrementados en un 1% y hasta que no dicte el Estado la normativa presupuestaria en la materia, previéndose igualmente un incremento del 1% en los mismo términos de subordinación a la normativa estatal, existiendo la obligación según lo determinado en el art 103 de la Ley 7/1985, de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de todo el sector público local.



**Sexto.** - La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 con carácter general, permite adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, siempre que las referidas adecuaciones resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**Séptimo.** - La misma norma presupuestaria ya citada, añade que si las condiciones retributivas fijadas en los Acuerdos, Pactos o Convenios en vigor, implicasen crecimientos retributivos superiores a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los mismos deberán ser objeto de adecuación a los límites retributivos fijados o por el contrario, devendrá inaplicable el clausulado de los mismos, que recogiese el incremento retributivo, salvada la excepción cifrada en el fundamento anterior.

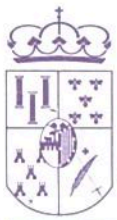
**Octavo.** -Se prevé igualmente que durante el ejercicio de referencia se restringirá la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y restringidas a sectores, funciones y categorías consideradas prioritarias y que afecten a servicios públicos esenciales, a expensas de la regulación definitiva que en la materia determine el estado.

**Noveno.** -Las cotizaciones sociales, así como las normas tributarias que gravan los rendimientos del trabajo, se ajustarán a lo contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que se dicte o normativa que la sustituya.

**Décimo.** -Los complementos de destino se cuantificarán por los niveles asignados a cada puesto de trabajo según la normativa vigente y hasta su determinación por la normativa estatal. Este complemento retributivo será incrementado en un 1% para el ejercicio 2018 en los términos que establece el artículo 22. Uno. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**Undécimo.** - Los complementos específicos serán los que se encuentran aprobados en esta Corporación Provincial mediante códigos numéricos actualmente aplicables, en los términos de equivalencia que establece la Disposición Transitoria Tercera real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (con excepción del grupo E). Este complemento retributivo será incrementado en un 1% para el ejercicio 2018 en los términos que establece el artículo 22. Uno. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

<b>Código</b>	<b>Puesto Tipo</b>	<b>Gr</b>
001	Secretario/Interventor/Tesorero	A1
003	Oficial Mayor	A1
003	Adjunto Intervención/Viceinterventor	A1
004	Director Área	A1
005	Jefe Servicio	A1
006	Ad. Jefe Servicio. Ded. Excl. e incomp.	A1
007	Ad. Jefe Servicio. Ded. Excl. e incomp.	A2
010	Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	A1
011	Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	A2
012	Jefe Sección. Jornada ordinaria	A1



013	<i>Jefe Sección. Jornada ordinaria</i>	A2
014	<i>Ad. Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.</i>	A1
015	<i>Ad. Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.</i>	A2
016	<i>Ad. Jefe Sección. Flex. 6-10 horas</i>	A1
018	<i>Ad. Jefe Sección. Jornada ordinaria</i>	A1
020	<i>Asesor Jurídico Bienestar Social</i>	A1
021	<i>Técnico Superior. Flex. 11-20 horas</i>	A1
022	<i>Técnico Superior. Flex. 6-10 horas</i>	A1
024	<i>Técnico Superior. Jornada ordinaria</i>	A1
025	<i>Arq-Ing. Técnico. Ded. Excl. E incomp. Nivel 21</i>	A2
026	<i>Jefe Enfermería</i>	A2
027	<i>Jefe Internado "Reina Sofía"</i>	A2
028	<i>Administrador Bienestar Social</i>	C1
029	<i>Técnico Medio. Turnicidad y Penosidad</i>	A2
030	<i>Técnico Medio. Flex. 11-20 horas</i>	A2
031	<i>Técnico Medio. Flex. 6-10 horas</i>	A2
032	<i>Técnico Medio. Turnicidad</i>	A2
033	<i>Técnico Medio. Flex. 5 horas</i>	A2
034	<i>Técnico Medio. Jornada ordinaria</i>	A2
036	<i>Jefe Negociado. Disp. Toda la jornada</i>	A2
037	<i>Jefe Negociado. Disp. Toda la jornada</i>	C1
040	<i>Jefe Negociado. Flex. 6-10 horas</i>	A2
041	<i>Jefe Negociado. Flex. 6-10 horas</i>	C1
043	<i>Jefe Negociado. Jornada ordinaria</i>	C1
044	<i>Técnico Especialista Delineación y Topografía</i>	C1
045	<i>Coordinador Deportivo. Flex. 6-10 horas</i>	C1
046	<i>Administrativo. Flex. 11-20 horas</i>	C1
049	<i>Administrativo y Personal C. Jornada ordinaria</i>	C1
052	<i>Jefe Grupo D. Nivel 18. Ded. Excl. E incomp.</i>	C2
053	<i>Coordinador Administrativo Presidencia</i>	C2
1054	<i>Secretario Departamento</i>	C2
055	<i>Conductor Representación</i>	C2
056	<i>Jefe Grupo. Ded. Excl. E incomp.</i>	C2



057	<i>Jefe Grupo. Disponibilidad toda la jornada</i>	C2
059	<i>Oficiales Imprentaa</i>	C2
060	<i>Oficial Cocina</i>	C2
061	<i>Oficial Cocina. Finca "Castro Enríquez"</i>	C2
062	<i>Personal Grupo D. Turnicidad y penosidad</i>	C2
063	<i>Personal Grupo D. Flex. 11-20 horas</i>	C2
064	<i>Personal Grupo D. Flex. 6-10 horas</i>	C2
065	<i>Personal Grupo D. Turnicidad</i>	C2
066	<i>Personal Grupo D. Jornada ordinaria</i>	C2
067	<i>Conserje</i>	D
068	<i>Ayudante Cocina</i>	E
069	<i>Peón Vías y Obras</i>	E
070	<i>Personal Grupo E. Turnicidad y penosidad</i>	E
071	<i>Personal Grupo E. Flex. 11-20 horas</i>	E
072	<i>Personal Grupo E. Turnicidad</i>	E
073	<i>Personal Grupo E. Jornada ordinaria</i>	E
074	<i>Mensajero-Aux. Técnico Planificación Fomento</i>	E
080	<i>Técnico Superior. Flex. 11-20 horas-penosidad</i>	A1
081	<i>Técnico Medio. Flex. 11-20 horas-penosidad</i>	A2
082	<i>Técnico Medio. Flex. 5 horas-penosidad</i>	A2
085	<i>Director Centro Asistencial</i>	A1/A2
086	<i>Director de Organización</i>	A1
087	<i>Director Escuela Animación Juvenil</i>	A2
088	<i>Documentalista Centro Información Juvenil</i>	C1
089	<i>Informador Centro Información Juvenil</i>	C2
090	<i>Peón Supervisor Gestión Servicios Urbanos(*)</i> <i>(*) Disponibilidad Toda la Jornada</i>	C2/E
091	<i>Maestro Taller Cultura Tradicional</i>	C2

Atendiendo a las reglas fijadas y por lo que se refiere a la confección del Anexo de Personal exigido por la normativa, en la aprobación del presupuesto provincial reflejado en el Capítulo I del mismo, habrá de tenerse en cuenta que:

**Primero.** -No se consignarán inicialmente aportaciones a planes de pensiones.



**Segundo.** - Las consignaciones presupuestarias destinadas a contrataciones externas, por su carácter excepcional, se valorarán sobre las bases del año 2017 y se mantendrán las derivadas de las contrataciones existentes a la fecha.

**Tercero.** - Habrá de incluirse en el Anexo de Personal, la valoración de todos los puestos de trabajo y plazas de plantilla existentes durante el año 2017, si en el ejercicio presupuestario procediera la jubilación efectiva o situaciones asimiladas a éstas, pervivirá la inclusión en el Anexo, en tanto no se declare su amortización, procediéndose a la valoración de todas las retribuciones que se perciba tanto por el personal funcionario, laboral, eventual como por los miembros corporativos.

**Cuarto.** - Serán objeto de consignación presupuestaria para el año 2018, los puestos de trabajo que, a la fecha de confección del anexo, y hasta el 31 de diciembre de 2017, se haya declarado la jubilación de sus titulares.

### **PRINCIPIOS DE ELABORACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL**

Teniendo en cuenta que, conforme a dicho enunciado, los gastos de personal no puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente y que se deben reflejar en el anexo todos los conceptos retributivos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 861/86 de 25 de abril, el Anexo de Personal habrá de respetar los siguientes principios:

**A. EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA ECONÓMICA EN LA COBERTURA PRESUPUESTARIA DE TODOS LOS PUESTOS EXISTENTES**, tanto aquellos que figuran relacionados en la correspondiente relación de puestos de trabajo como los que no figuran dentro de la misma, pero que suponen una relación de servicios de la que derivará el abono de una contraprestación económica a cargo de los presupuestos de la entidad.

**B. PRINCIPIO DE CORRELACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL CON LOS PUESTOS DE TRABAJO** que se ejecutan y desarrollan en el seno de la Diputación Provincial de Salamanca. En consecuencia, con este principio en el Anexo de Personal se producen tres efectos:

- a) La no inclusión en el Anexo de Personal de los gastos derivados de la remuneración fijada para los miembros corporativos al no desempeñar puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo.
- b) El reflejo en las previsiones del Capítulo I y del Capítulo II del presupuesto provincial de la remuneración fijada para los miembros corporativos.
- c) La inclusión en el Anexo de Personal del personal eventual, como consecuencia expresa de lo dispuesto por la ley 7/1985 en su artículo 90.

**C. PRINCIPIO DE RESPETO A LOS LÍMITES** establecidos en materia de gastos de personal del sector público por la Ley de Presupuestos generales del Estado (PRORROGADA), los cuales para el presente año se concretan en:

- Incremento de retribuciones, en términos de homogeneidad respecto de las existentes a 31 de diciembre de 2017, en uno por ciento (con las excepciones de adecuación que la misma ley contiene y admite).
- Prohibición de realizar aportaciones a planes de pensiones, como retribuciones diferidas que cubran la contingencia de jubilación, salvo con las especialidades contempladas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017.



- Limitación, durante el ejercicio 2018, de incorporación de nuevo personal a los límites y requisitos establecidos la Ley de Presupuestos para el año 2017. Se exceptúa a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones, Organismos que integran el Sector Público y Órganos Constitucionales del Estado que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima y décimo quinta, respectivamente, de la Ley).
- Tales limitaciones refieren específicamente la tasa de reposición de efectivos para la aprobación de Oferta de Empleo Público del 50%, salvo las excepciones que se concretan en un 100% de la misma para las administraciones que tengan competencia en las materias recogidas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales 2017.
- Prohibición, de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos con la excepción de que sean necesidades urgentes e inaplazables y que se restringen a los sectores, categorías profesionales que se consideren y prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

*D. PRINCIPIO HOMOGENEIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS ANEXOS DE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS ORGANISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, prestándose la asistencia correspondiente para ello, por el Área de Organización y RR.HH por medio de la base de datos del aplicativo informático correspondiente.*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO**

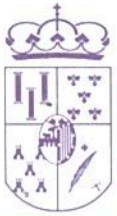
Los puestos de trabajo del Anexo de Personal figurarán con un número de identificación o codificación, dentro del cual ha de distinguirse:

A) Codificación de los Puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que son objeto de cobertura por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo con la numeración correlativa que comienza en el nº 10001 (Secretario General) y finaliza con el nº 60091(Coordinador unidad patrimonio), se relacionaran los puestos de trabajo de carácter estable y continuo en la organización y que se desempeñan por personal funcionario de carrera y laboral fijo.

B) Codificación de los Puestos de trabajo existentes en la organización, pero que no se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo (contratos temporales y funcionarios interinos).

Dentro de éstos y con una numeración de inicio con un dígito nueve (90.000) se incluyen aquellos puestos que se ejecutan en la organización con personal temporal laboral, en cualquiera de las modalidades previstas por la normativa laboral o funcionarial, que básicamente responden a la cobertura de necesidades de efectivos puntuales por programas subvencionados sin fijación de su permanencia en el tiempo, acumulación de tareas, exigencias temporales por nueva legislación o normativa, obras o servicios determinados, vacantes de sus titulares y que en algunos supuestos se han venido cubriendo con personal extraído de la plantilla, ya fuese personal funcionario o laboral fijo, que en un momento determinado cumplieran los requisitos de titulación exigida para el grupo al que se encontraba adscrito el puesto, al que, por otra parte, no pertenecían, y que de otro forma no podrían haberlos desempeñado ni ocupado.

La distinción por códigos, de los puestos no incluidos en la relación de puestos de trabajo, pero si en el Anexo de Personal, se ordenan atendiendo al área del gasto donde se desempeña la actividad, de acuerdo al mismo criterio mantenido para los puestos de trabajo incluidos en la RPT.



La normativa vigente consigna la obligación de que todos los puestos de trabajo han de tener cobertura presupuestaria, en consecuencia, la valoración económica del Anexo de Personal se ha realizado teniendo en cuenta:

**Primero.** - Que todos los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo en vigor, incluyendo todos los cambios de división producidos y las amortizaciones, han sido objeto de valoración económica, aunque se encuentren vacantes, -siempre que no esté prevista su amortización, -se encuentren desempeñados con carácter temporal o provisional o se encuentren en proceso de provisión al cierre de la confección de la valoración económica y de confección del anexo de personal.

**Segundo.** - Los puestos de trabajo incluidos en la RPT que se encuentren abiertos a dos grupos de clasificación (A1/A2, A2/C1 o similar) se valoran económicamente por el grupo superior al que puedan adscribirse por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al sueldo base, siempre y cuando se encuentren vacantes, es decir sin ocupación provisional o temporal.

Para el supuesto de puestos de trabajo con adscripción a dos grupos de desempeño que se encuentren provistos con carácter definitivo, la valoración económica se ha efectuado atendiendo a las circunstancias personales de aquel empleado que se encuentre desempeñándolo, en lo que afecte al sueldo base y los trienios o la antigüedad.

**Tercero.** - La valoración económica de los puestos de trabajo se ha efectuado atendiendo a las situaciones de los mismos en el último día del mes de diciembre del año 2017, de forma que si se procediesen a modificar las circunstancias de los mismos con posterioridad, porque se variarían formas de provisión, cambios de situaciones administrativas, autorización de comisiones de servicio etc... estas no podrán ser consideradas como modificaciones del Anexo de Personal.

**Cuarto.** - Junto a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo se han valorado todos aquellos puestos de trabajo que a la fecha de referencia arriba indicada se encuentran con una relación de servicios que alcanza y trasciende al presente año, y que se prevé que al finalizar el ejercicio económico actual van a continuar prestando servicios según el tipo de contrato o el sistema de provisión.

Debe tenerse en cuenta que tanto las contrataciones temporales como la realización de nombramientos de funcionarios interinos son de carácter excepcional y para supuestos de urgencia previamente autorizados, según determina la Ley de Presupuestos generales del Estado.

**Quinto.** - Todos los puestos de trabajo figuraran con los nuevos grupos de clasificación establecidos por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público (Disposición Transitoria Tercera) que viene a integrar los antiguos grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, produciéndose en consecuencia la siguiente correlación:

Funcionarios	Laborales
Grupo A1 .....	Grupo I
Grupo A2 .....	Grupo II
Grupo C1 .....	Grupo III
Grupo C2 .....	Grupo IV
Grupo Otras agrupaciones profesionales.....	Grupo V



**Sexto.** - Dentro de los gastos de personal de los distintos puestos de trabajo que se incluyen en el Anexo de Personal, se encuentren o no en la RPT por proceder de coberturas transitorias urgentes e inaplazables de personal, se recogen;

**Valoración Respecto de las retribuciones:**

Las retribuciones del personal se calculan teniendo en cuenta la estructura de las retribuciones del personal al servicio de las Entidades Locales y de los empleados públicos que se mantiene en vigor tras la promulgación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y hasta tanto se dicte la normativa de desarrollo de la misma, serán las siguientes:

1. Las retribuciones básicas: Sueldo y trienios (cuantía anual 12 mensualidades) que refleja la ley de Presupuestos generales del Estado para el año 2017 con el incremento del 1%.
2. Las retribuciones complementarias periódicas relativas al complemento de destino y complemento específico anual asignados a los distintos puestos ya las contrataciones temporales, se registran por el cálculo de incremento del 1% que correspondía en el Presupuesto Provincial para el año 2017 en el escenario ya referido de prórroga presupuestaria.

Las retribuciones por pagas extraordinarias, a percibir en las mensualidades del mes de junio y diciembre, incluyen las cuantías de sueldo base y trienios en la cuantía fijada por la Ley de presupuestos generales del estado para el año 201 con su correspondiente incremento en cuantía del 1%.

En consecuencia, a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del RD 500/90, el Anexo de Personal que obligatoriamente se unirá al Presupuesto, ha de contener la valoración económica de todos los puestos de trabajo según la ordenación establecida por la normativa de función pública.

**Valoración Respecto de las cotizaciones sociales:**

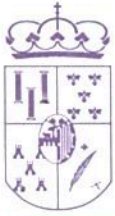
**Primero.** - Los costes de seguridad Social para la empresa y el trabajador se han determinado por la aplicación de los porcentajes correspondientes a la fecha del cierre del Anexo de Personal en las distintas cuentas de cotización fijadas por la normativa reguladora de la Seguridad Social (laborales, funcionarios integrados, funcionarios de nueva ingreso, funcionarios interinos, etc...escuelas taller alumnos y personal técnico de las mismas) reflejándose de manera individualizada el coste a cargo del empleador (cuota empresa), donde se engloban la cotización por contingencias comunes, desempleo, Fogasa, y formación profesional que corresponda en su caso.

Las bases de cotización reflejan las bases máximas y mínimas que recoge la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

**Segundo.** - En los puestos que se encuentren vacantes la valoración de la cotización correspondiente se ha efectuado por la más alta, es decir como personal de nuevo ingreso, atendiendo a un principio de prudencia.

**Tercero.** - En los puestos de trabajo que se encuentren ocupados de forma transitoria por funcionarios de carrera y laboral fijo (comisiones de servicios, atribuciones temporales, acumulaciones de tareas, adscripciones provisionales, etc) la cuenta de cotización utilizada para la valoración de los costes





sociales se ha hecho conforme a la que corresponda al del personal que lo desarrolla (funcionario integrado, o personal de nuevo ingreso).

**Cuarto.** Los costes de seguridad social en los supuestos de puestos que han sido objeto de reserva (figuran como "R") la cotización de Seguridad social se ha efectuado como si es puesto se encontrará vacante, salvo en los que se encuentre reservado de forma ocupada temporalmente cuya cotización será la de este último.

**Quinto.** - En los casos de puestos de trabajo que se encuentren en el momento del cierre de la elaboración del Anexo de Personal, con personal al que se le haya concedido reducción de jornada, los costes de seguridad social se han efectuado por el que corresponda al empleado que lo desempeñe.

Las reglas de valoración económica seguidas para los distintos puestos de trabajo han sido:

**Regla Primera.** - Los puestos que se encuentren vacantes han sido valorados con las retribuciones íntegras, básicas y complementarias, que se asignan al puesto en la RPT, sin tener en cuenta el concepto de antigüedad o trienios.

**Regla Segunda.** - Los puestos de trabajo que se encuentren ocupados de forma transitoria por funcionarios de carrera y laboral fijo (comisiones de servicios, atribuciones temporales, acumulaciones de tareas, adscripciones provisionales, etc...) se han cuantificado por el total de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, pero considerando las circunstancias personales de antigüedad de quien los ocupa y su grado personal.

**Regla Tercera.** - Los puestos de trabajo que se encuentren reservados a personal, funcionario o laboral, en razón a que la normativa así lo haya establecido o determinado en acto administrativo que haya reconocido la reserva, se han valorado económicamente conforme a las características del puesto, sin tener en cuenta las circunstancias personales respecto del empleado al que se acordó la reserva, por lo que respecta a la antigüedad.

**Regla Cuarta.** - Los puestos de trabajo que se desempeñen con carácter temporal por personal ajeno a la plantilla (funcionarios interinos o laborales temporales) se han valorado por el total de retribuciones básicas y complementarias, con su antigüedad actual.

**Regla Quinta.** - Los puestos de trabajo que en la Relación de puestos de trabajo (RPT) se encuentren abiertos a la posibilidad de ser ocupados tanto por funcionarios como laborales (F/L) se valoran, en cuanto a retribuciones básicas y complementarias por las características del puesto de trabajo de funcionarios, sin que ello afectase a quien lo realizaba.

**Regla Sexta.** - La valoración económica de los puestos de trabajo, respeta el principio de que el régimen jurídico general en la prestación de los servicios en el sector público es el régimen funcional, siendo excepcional el régimen laboral por así establecerlo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que ello afecte al personal laboral que estuviese ocupando puestos reservados exclusivamente a personal funcionario.

**Regla Séptima.** - En los casos de puestos de trabajo que se encuentren en el momento del cierre de la elaboración del Anexo de Personal, con personal al que se le haya concedido reducción de jornada, el



puesto de trabajo será valorado por la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

*Regla Octava.* - Los puestos de trabajo se valoran por las características aprobadas para el mismo, sin tener en cuenta la posible concurrencia de situaciones de compatibilidad.

*Regla Novena.* - Respecto de las retribuciones relativas del complemento de productividad y gratificaciones, no se tienen en cuenta en los distintos puestos de trabajo sino en aplicaciones presupuestarias que no van en el Anexo de Personal al no tener carácter permanente, sino en las previsiones del Capítulo I.

*Regla Décima.* - No serán objeto de valoración económica los puestos de trabajo que se encuentren incursos en procesos de amortización.

**En consecuencia a lo expuesto, la confección del Anexo de Personal habrá de cumplir los siguientes objetivos:**

**Primero.** -La cuantificación económica de los medios personales que se ponen al servicio de Entidad Diputación Provincial de Salamanca para cumplir las competencias que a la misma reconoce la legislación vigente.

**Segundo.** -Contener reglas o principios que de forma sencilla permitan su análisis y faciliten su interpretación, con la finalidad de la adopción de las medidas que en su caso en materia de personal estimase realizar la Diputación Provincial de Salamanca.

**Tercero.** - Permitir el conocimiento por parte de la Corporación de la dimensión y estructura de los medios personales o recursos humanos con los que cuenta para cumplir los distintos programas y servicios, que a la Diputación Provincial se le encomiendan por el ordenamiento jurídico

Por todo ello tramítense expediente para la aprobación de los criterios de confección del Anexo de Personal y efectúese por el área de Organización y RR.HH el Anexo de Personal para el año 2018, -que formará parte del Presupuesto Provincial para el ejercicio presupuestario 2018-, así como la elaboración de la Plantilla y de la relación de puestos de trabajo del 2018 de la Entidad Diputación Provincial de Salamanca que junto con la propuesta por los Organismos Autónomos dependientes constituirá la RRT y Plantilla del personal al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2018.

En Salamanca, a 11 de diciembre  
El Diputado Delegado de Organización y RR.HH.

Fdo.- José María Sánchez Martín



**CERTIFICACIÓN QUE EXPIDE EL SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LAS SESIONES DE FECHAS 22, 29 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO ORDEN DEL DIA ERA LA NEGOCIACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2018.**

**LUIS ALBERTO ALVAREZ ESPINOSA**, Director del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Salamanca, en su calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Salamanca, **CERTIFICA;**

Que en las sesiones de la Mesa Negociadora de la Diputación Provincial de Salamanca correspondientes a las fechas de 22 y 29 de noviembre, y 5 de diciembre de 2017, cuyo orden del día era la negociación de la Plantilla y la Relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial para el año 2018, se intentó el acuerdo consistente en la probación de las modificaciones correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para el año 2018. Tras el correspondiente procedimiento de negociación, la propuesta fue acordada con el sindicato CSIF, no llegándose a acuerdo con los sindicatos CC.OO. U.S.O. y U.G.T .

Igualmente se certifica que en las sesiones de la Mesa General de las referidas fechas se trató de la Plantilla y Relación de Puestos de los organismos, CIPSA, REGTSA y GIRSA, para el año 2017, según certificación de sus propios órganos rectores en los que consta la materialización de sus correspondientes procesos negociadores.

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Salamanca a 7 de diciembre de 2016.

